

Resolución 334
(septiembre 12 de 2022)
**POR LO CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACION DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE
OFERENTES**

El suscrito Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro - INPEC., en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

En el establecimiento penitenciario y Carcelario del Socorro, dentro de sus programas de rehabilitación para la PPL, se encuentra el estudio, donde le permite a la PPL iniciar procesos de formación en educación básica primaria hasta educación media, permitiendo de esta forma obtener un diploma de bachiller el cual es otorgado por un colegio donde se desarrolla educación para adultos mediante ciclos lectivos especializados integrados CLEI. Actualmente el Instituto Técnico Para el Desarrollo Rural IDEAR, es el colegio encargado de dar formación a la PPL, programa que se encuentra próximo a culminar.

De acuerdo al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Teniendo en cuenta que el **IDEAR es el centro educativo encargado de la formación académica del las ppl del EPMSO SOCORRO**, son los únicos que pueden atender la necesidad de ofrecer los derechos de grado y es a ellos a quienes se debe acudir para el cumplimiento de la obligación con los ppl. Se hace necesario iniciar un proceso de contratación directa para el pago de derechos de grado de los PPL que cumplieron satisfactoriamente sus estudios y reciben el título de bachiller en ceremonia que se realizara en este establecimiento por parte del IDEAR.

Para cumplir la misión y alcanzar la visión de la entidad, y en especial todas aquellas responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en todos los niveles que contempla la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta que mediante Ley de Presupuesto, se asignó al INPEC las partidas presupuestales para la atención al recluso para la actual vigencia 2022, recursos que permiten minimizar el impacto de la prisionalización de la población privada de la libertad y con un objetivo específico que es la graduación como bachilleres académicos a 17 personas privadas de libertad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad carcelaria de Socorro, debe mediante acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa, que tiene por **objeto la Adquisición de Derechos de grado con los correspondientes diplomas para 17 Privados de la libertad del EPMSO SOCORRO**, que reciben su título como bachiller académico en ceremonia por parte del IDEAR.

Que la presente contratación directa cuenta con un presupuesto disponible de ochocientos cincuenta mil pesos (\$850.000) Mediante resolución No 000003 de enero 3 de 2022, para servicios de educación, posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-002 servicios de educación, CDP No 7022 del 5 de agosto de 2022 por valor de \$ 850.000.

Que de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015**, la selección del contratista se realizara a través de la modalidad de Contratación Directa,

En virtud de lo anterior, El director del EPMSC previa aprobación de la Dirección Regional Oriente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar una contratación directa del EPMSC SOCORRO para la **Adquisición de Derechos de grado con los correspondientes diplomas para 17 Privados de la libertad del EPMSC SOCORRO, que reciben su título como bachiller académico en ceremonia por parte del IDEAR.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que se inicien los trámites necesarios para la elaboración de documentos de la etapa precontractual del proceso de contratación directa.

ARTICULO CUARTO: Velar para que los recursos públicos sean ejecutados de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Socorro Sder, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)



CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN
Director EPMSC Socorro

Proyecto y Elaboro: DG Paola Rivera / Contratación EPMSC SOCORRO